



**SESIÓN DEL EQUIPO AD-HOC PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, CELEBRADA EN LA RESIDENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA, UBICADA EN CALLE JOSÉ MARTÍ, NÚMERO DIECISIETE-H, COLONIA LOMAS VERDES, CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LAS NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Asistentes: Preside la sesión el señor Vicepresidente de la República, Dr. Félix Ulloa hijo, quien actúa en calidad de Coordinador del Equipo AD-HOC para el Estudio y Propuesta de Reformas a la Constitución de la República; el Dr. José Fabio Castillo; el Doctor Manuel Ernesto Escalante; el Licenciado Giovanni Alberto Rosales Rosagni; y el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros.

APERTURA DE LA SESIÓN: El señor Vicepresidente de la República, Dr. Félix Ulloa hijo, verificó la presencia de todos los asistentes para la realización de la sesión número UNO- DOS MIL VEINTE, del Equipo Ad Hoc para el Estudio y Propuesta de Reformas a la Constitución de la República.

Acto seguido les ofreció la más cordial bienvenida y dio por iniciada la sesión, procediendo al desarrollo de la misma y cediendo la palabra al Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros para la lectura de la agenda propuesta, **la cual fue aprobada por unanimidad** de los presentes, quedando de la siguiente manera:

**PUNTO UNO:** VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

**PUNTO DOS:** LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA.

**PUNTO TRES:** LECTURA DEL ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

**PUNTO CUATRO:** LECTURA DEL ACUERDO DE VICEPRESIDENCIA NÚMERO UNO, EL CUAL CONTIENE EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBOS DEL EQUIPO AD- HOC.

**PUNTO CINCO:** ACEPTACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS POR PARTE DE LOS ASISTENTES.

**PUNTO SEIS:** PROPUESTA, LECTURA, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL EQUIPO AD- HOC.

**PUNTO SIETE:** PROPUESTA, LECTURA, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS LÍMITES Y ALCANCES DE LA PROPOSICIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN.

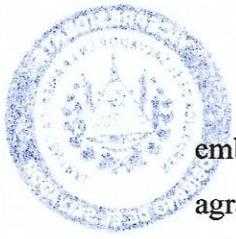


**PUNTO OCHO: VARIOS.** En este acto, el Doctor Félix Ulloa hijo, propone incorporar lo siguiente: hacer público el nombramiento del Equipo Ad-Hoc, por medio de un comunicado y una conferencia de prensa, para dejar claros los objetivos trazados, la visión del estudio a realizar y la metodología que se utilizará como herramienta para desarrollarlo. Solicitud que fue aprobada por **unanimidad** de los presentes para ser tratado como penúltimo punto.

Por su parte el Doctor José Fabio Castillo propone, a su vez, incluir dentro de los puntos varios, un resumen semanal a manera de monitoreo, sobre las opiniones, entrevistas, editoriales, comentarios y noticias destacadas, relacionadas con la temática de la reforma a la Constitución. Solicitud que fue aprobada por **unanimidad** de los presentes para ser tratado como último punto.

Luego de darle lectura a la agenda e incluir los puntos varios antes detallados, se continuó con el desarrollo de la sesión, procediendo con el siguiente punto que corresponde al número **TRES: LECTURA DEL ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.** En este acto el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, procede a darle lectura, siendo del tenor literal siguiente: “**ACUERDO N° 295, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, Presidente de la República.** En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 3-A y 27-A, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** delegar, a partir de esta fecha, al Dr. Félix Ulloa hijo, Vicepresidente de la República, para coordinar el Estudio y Propuesta de Reformas a la Constitución de la República, labor que desarrollará con carácter Ad-Honórem; quedando autorizado para llevar a cabo el estudio, análisis, discusión y propuesta de todas aquellas iniciativas que tengan como objetivo una reforma constitucional, como base para una legislación moderna y eficiente, acorde a las necesidades actuales de la sociedad. Para el desarrollo de las actividades antes detalladas, el Delegado en mención dispondrá de las más amplias facultades legales, pudiendo nombrar y designar para su asistencia a un Equipo Ad Hoc de Profesionales en Derecho, con carácter Ad- Honórem. **DADO EN CASA PRESIDENCIAL,** en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veinte. **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, Presidente de la República, y MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial**”. Dicho Acuerdo Ejecutivo fue publicado en el Diario Oficial número ciento setena y seis, Tomo cuatrocientos veintiocho, de fecha uno de septiembre de dos mil veinte. Luego de la lectura antes detallada, los asistentes por **unanimidad manifestaron tenerlo por CONOCIDO.**

Se procede al desarrollo del punto **CUATRO: LECTURA DEL ACUERDO DE VICEPRESIDENCIA NÚMERO UNO, EL CUAL CONTIENE EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBOS DEL EQUIPO AD- HOC.** Previo a su lectura el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, hace del conocimiento de los presentes que, con el objeto de contar con una colega Abogada que se sume al esfuerzo de la tarea a realizar, se sostuvo conversación con la Doctora Sonia Rubio, a quien se le invitó a participar como miembro del Equipo Ad-Hoc, sin



embargo por razones personales y profesionales la misma declinó participar, expresando su agradecimiento y buena disposición a colaborar en los llamamientos o consultas que el Equipo Ad- Hoc pueda efectuarle ya en el desarrollo del proceso de estudio. Al respecto el Doctor Félix Ulloa hijo, manifestó que es una lastima no poder contar con la participación de la Doctora, pero que en todo caso la puerta está abierta por si ella desea unirse más adelante, de igual forma expresó que se continuará con las conversaciones con otras colegas que deseen incorporarse. De inmediato el Licenciado Muñoz Cisneros, procede a la lectura del Acuerdo objeto del presente punto, el cual literalmente dice: **“ACUERDO DE VICEPRESIDENCIA N° 1, Dr. FÉLIX ULLOA hijo, Vicepresidente de la República.** En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo número 295 de fecha 24 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial número 176, Tomo 428, de fecha uno de septiembre de 2020, por medio del cual el señor Presidente de la República, con base en el Artículo 3-A, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le delegó la coordinación del estudio y propuesta de reformas a la Constitución, así como la facultad de nombrar y designar un Equipo Ad- Hoc de profesionales en Derecho para tal fin; por este acto, **ACUERDA:** nombrar a los miembros que **le acompañaran** en el **EQUIPO AD-HOC PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**, con carácter Ad-Honórem, siendo estos: **1. Dr. José Fabio Castillo. 2. Dr. Manuel Ernesto Escalante. 3. Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni. 4. Lic. Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros**, quien fungirá a su vez como Secretario del Equipo. **DADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinte. **DR. FÉLIX ULLOA hijo, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”.** Luego de la lectura antes detallada, los asistentes por **unanidad manifestaron tenerlo por CONOCIDO.**

Se continúa con el **PUNTO CINCO** de la agenda aprobada: **ACEPTACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS POR PARTE DE LOS ASISTENTES.** Al Respecto el Doctor Félix Ulloa hijo, preguntó a cada uno de los asistentes si aceptan el nombramiento conferido para formar parte en calidad de miembros del Equipo Ad Hoc para el Estudio y Propuesta de Reformas a la Constitución de la República, con carácter Ad Honórem, teniéndose como resultado lo siguiente: el Doctor José Fabio Castillo, respondió que sí acepta el nombramiento; el doctor Manuel Ernesto Escalante, respondió que sí acepta el nombramiento; el Licenciado Giovanni Alberto Rosales Rosagni, respondió que sí acepta el nombramiento, y el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, respondió que sí acepta el nombramiento. Con resultado a las respuestas expresadas **se tiene por constituido el Equipo Ad Hoc para el Estudio y Propuesta de Reformas a la Constitución de la República**, designándose al Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, como miembro y secretario del equipo.

Acto seguido se procede al desarrollo del **PUNTO SEIS: PROPUESTA, LECTURA, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL EQUIPO AD- HOC.**, el cual, luego de haber sido sometido a la opinión de cada uno de los miembros, quienes



aportaron para su redacción y contenido, se somete a votación, resultando **aprobado por unanimidad** de los presentes, quedando establecido como el **ACUERDO NUMERO UNO-DOS MIL VEINTE** del Equipo AD- HOC, siendo su redacción de la siguiente:

ACUERDO N° 1-2020

EL EQUIPO AD-HOC PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo número 295 de fecha 24 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial número 176, Tomo 428, de fecha uno de septiembre de 2020, el señor Presidente de la República delegó en el señor Vicepresidente la coordinación para el estudio y propuesta de reformas a la Constitución, con carácter Ad-Honórem.
- II. Que dentro de las facultades delegadas en el referido Acuerdo Ejecutivo 295 y para la consecución de sus objetivos, se encuentra la de llevar a cabo el proceso de estudio, análisis, discusión y propuesta de todas aquellas iniciativas que tengan como objetivo una reforma constitucional, como base para una legislación moderna y eficiente, acorde a las necesidades actuales de la sociedad.
- III. Que para darle cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo 295 antes mencionado, se ha facultado a su vez al señor Vicepresidente de la República para proceder al nombramiento y designación para su asistencia de un Equipo Ad Hoc de Profesionales en Derecho, con carácter Ad- Honórem.
- IV. Que con la finalidad de cumplir a cabalidad con la misión encomendada, resulta necesario que el equipo nombrado, redacte, apruebe y emita su Reglamento Interno.

POR TANTO:

Con base en la propuesta realizada por el Señor Vicepresidente de la República, en su calidad de Coordinador del Equipo Ad-Hoc para el Estudio y Propuesta de Reformas a la Constitución de la República, habiéndose sometido a votación de los miembros del Equipo el mismo resultó aprobado por unanimidad.

ACUERDA:

Emitir el siguiente REGLAMENTO INTERNO DEL EQUIPO AD-HOC PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN.

CAPÍTULO I

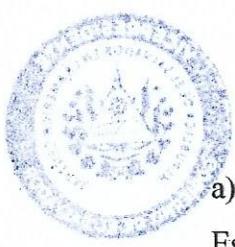
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objeto

Artículo 1. El presente reglamento, tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a las reuniones, convocatorias, asistencias, decisiones y acuerdos, adoptados durante las sesiones que lleve a cabo el Equipo Ad-Hoc de profesionales en Derecho para el Estudio y Propuesta de Reformas a la Constitución de la República.

Abreviaturas

Artículo 2. En el texto del presente Reglamento se utilizarán las abreviaturas siguientes:



- a) Equipo Ad-Hoc o el Equipo: el Equipo Ad-Hoc de profesionales en Derecho para el Estudio y Propuesta de Reformas a la Constitución de la República.
- b) Sesión o Sesiones: las sesiones de los miembros del Equipo Ad-Hoc.
- c) Equipos de trabajo: los equipos especiales de trabajo nombrados por el Equipo Ad-Hoc.
- d) Reglamento: el Reglamento Interno del Equipo Ad-Hoc.
- e) Acuerdo Ejecutivo: el Acuerdo Ejecutivo número 295, de fecha veinticuatro de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial número 176, Tomo 428, de fecha uno de septiembre de 2020.

#### Ámbito de aplicación

Artículo 3. El presente Reglamento será de exclusiva aplicación interna para el Equipo Ad-Hoc y los Equipos de Trabajo respectivos.

## CAPÍTULO II

### INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES.

#### Integración

Artículo 4. Es facultad indelegable del señor Vicepresidente de la República, la decisión sobre la vigencia y existencia del Equipo Ad-Hoc, así como el nombramiento y remoción de los miembros que lo conformen.

#### Organización

Artículo 5. El órgano supremo del Equipo Ad-Hoc estará compuesto por la sesión de miembros en pleno establecidos en el artículo anterior, la cual será presidida por el Coordinador del Equipo Ad-Hoc. El Equipo contará con el apoyo técnico necesario para el ejercicio de sus funciones de parte del Personal Operativo que designe el señor Vicepresidente, el cual será de carácter Ad-Honórem.

Habrá un Secretario encargado de la logística, agenda y registro de las sesiones, el cual será designado por el señor Vicepresidente de la República ya sea de entre los miembros del Equipo Ad-Hoc o del Personal Operativo.

#### Atribuciones

Artículo 6. El Equipo Ad-Hoc estará encargado de conocer, estudiar, analizar, discutir, proponer y aprobar, todos los asuntos concernientes al desarrollo de sus objetivos, entendiendo por estos las propuestas para la reforma de la Constitución.

#### Equipos de Trabajo

Artículo 7. El Equipo Ad-Hoc, dentro de sus atribuciones y en caso de resultar conveniente o necesario, podrá designar equipos especiales de trabajo, los cuales serán integrados por los diferentes miembros del Equipo Ad-Hoc, designando de entre ellos a un responsable del mismo, quedando encargados de revisar, analizar, agilizar y emitir dictámenes sobre los distintos aspectos que se le encomienden para su conocimiento en las sesiones del Equipo Ad-Hoc.

Los equipos de trabajo se formarán durante las sesiones del Equipo Ad-Hoc y se reunirán el día y hora que el responsable y los miembros integrantes del mismo determinen, para analizar y recomendar sobre los casos asignados.



### CAPÍTULO III

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO AD-HOC

##### Derechos

Artículo 8. Son derechos y atribuciones de los miembros:

- a) Asistir a las sesiones y participar en ellas;
- b) Mocionar para que se incluya un determinado punto en agenda;
- c) Intervenir en la discusión de los puntos de la agenda y emitir su voto;
- d) Formar parte de los equipos de trabajo;
- e) Representar al Equipo en las misiones oficiales que se le asignen en sesión;
- f) Consultar los documentos y actas sobre los temas que haya conocido o deba conocer el Equipo;

##### Deberes

Artículo 9. Los integrantes del Equipo tendrán los deberes siguientes:

- a) Asistir de manera puntual a las sesiones, evitando retirarse de estas sin causa justificada;
- b) Aceptar y desempeñarse en los equipos de trabajo o encargos que le sean encomendados por el Equipo;
- c) Actuar con buena fe, entendiendo como tal la conciencia de haber actuado por medios legítimos, exentos de fraudes y de todo otro vicio;
- d) Actuar con lealtad, ética y objetividad en el desempeño de su responsabilidad y en congruencia con la misión del Equipo;
- e) Participar en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a su consideración;
- f) Firmar, previa lectura y revisión, las actas de las sesiones celebradas en las que haya participado.

### CAPÍTULO IV

#### SESIONES, ASISTENCIA Y AGENDA

##### Sesiones

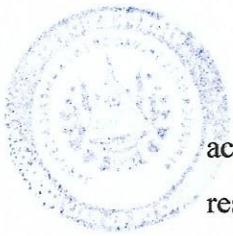
Artículo 10. Las sesiones del Equipo Ad-Hoc serán presididas por el Coordinador de la misma y en caso de ausencia las presidirá el miembro a quien delegue para tal fin, y el lugar designado por regla general para sesionar será la Residencia de la Vicepresidencia, excepcionalmente podrá señalarse otro lugar e incluso medio virtual para efectuarse, lo cual será comunicado oportunamente junto con la agenda de la sesión que corresponda.

Artículo 11. El Equipo Ad-Hoc sesionará válidamente con un quórum compuesto por más miembros presentes que ausentes. El quórum se verificará al inicio de la sesión en primera convocatoria o en segunda quince minutos después, para luego dar inicio a la sesión.

Artículo 12. La convocatoria a las sesiones la realizará el Secretario con el apoyo del Personal Operativo y podrá ser hecha a través de medio electrónico.

Artículo 13. Las sesiones del Equipo Ad Hoc serán públicas.

Los interesados en presenciar las mismas, deberán solicitarlo con al menos veinticuatro horas de anticipación, quedando su asistencia a la disponibilidad de espacio y tiempo, de



acuerdo a la cantidad de personas que hayan realizado la misma solicitud, debiendo respetarse el orden cronológico de las solicitudes.

Los interesados en participar, deberán presentar por escrito, con al menos una semana de antelación, su propuesta de estudio o proyecto de reforma o de oposición a la reforma, debidamente fundamentado, ello de acuerdo a la agenda del Equipo Ad Hoc, que determinará el orden cronológico y metodológico que se desarrollará para el estudio de la Constitución de la República y que será oportunamente comunicada a la población.

Las personas que se encuentren presenciando o participando durante el desarrollo de las sesiones del equipo Ad Hoc, deberán mostrar en todo momento las normas mínimas de cortesía, respeto y buen comportamiento, de lo contrario se les invitará a abandonar de inmediato el lugar en donde se esté realizando la sesión.

#### Registro de las Sesiones

Artículo 14. Las sesiones se registrarán en el acta correspondiente o por medio de registro de audio o audiovisual cuando se encuentre disponible.

#### Asistencia

Artículo 15. La asistencia de los miembros del Equipo Ad-Hoc a las sesiones es de carácter obligatorio, en caso de ausencia deberá seguirse el procedimiento establecido en el Art. 19 del presente reglamento.

#### Agenda

Artículo 16. La agenda a tratar en las sesiones del Equipo Ad-Hoc será elaborada por el Personal Operativo previa instrucción del Secretario o de los miembros. Ésta se enviará por medios electrónicos a todos los miembros con al menos veinticuatro horas antes de la realización de la sesión y se les entregará de forma impresa el día de la sesión.

Artículo 17. Al inicio de cada sesión se leerá, discutirá, modificará y aprobará la Agenda por los miembros

del Equipo Ad-Hoc. Si no se agotan los puntos agendados, éstos se retomarán al inicio de la siguiente sesión.

### CAPÍTULO V

#### PARTICIPACIÓN, VOTACIONES Y ACUERDOS

##### Participación en las Sesiones del Equipo Ad-Hoc

Artículo 18. Todos los miembros del Equipo Ad-Hoc tienen derecho a voz y voto.

Artículo 19. Cuando un miembro del Equipo no pueda asistir o tenga que retirarse de la sesión, deberá comunicarlo al Secretario para que se haga constar su ausencia o su retiro.

##### Votaciones en la Sesión

Artículo 20. Tienen derecho a voto todos los miembros del Equipo Ad-Hoc que se encuentren presentes durante la sesión.

Artículo 21. Los acuerdos se tomarán idealmente por consenso o en su caso con mayor número de votos afirmativos que negativos, abstenciones y ausencias. Si en algún punto no se obtuvieron los votos necesarios para la toma de un acuerdo se abrirá un espacio para el análisis y discusión, posteriormente se procederá a realizar una nueva votación y si no



existiera acuerdo el asunto se agendará nuevamente para la sesión próxima siguiente. Todo lo cual se hará constar en el acta respectiva para los efectos legales pertinentes. Respetándose en todo momento el derecho de los miembros que lo soliciten, a fundamentar o razonar sus decisiones, sean estas concurrentes o disidentes.

## CAPÍTULO VI

### DICTÁMENES, SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y ACTAS

#### Dictámenes

Artículo 22. Todo dictamen del Equipo Ad-Hoc o de los equipos de trabajo deberá presentarse por escrito, exponiendo la propuesta de acuerdo. Además, deberá incluir la documentación correspondiente que respalde al mismo. Los dictámenes deberán ser presentados en el plazo que se estipule el Equipo Ad-Hoc para tal efecto.

#### Seguimiento de Acuerdos

Artículo 23. El seguimiento de los acuerdos estará bajo la responsabilidad del Equipo Ad-Hoc, quien designará a uno de sus miembros para tal efecto.

#### Actas

Artículo 24. El Secretario del Equipo Ad-Hoc, con apoyo del Personal Operativo, es el responsable de la redacción del Acta con los incidentes de la sesión que ameriten ser consignados, la cual será aprobada y firmada en la siguiente sesión. El Acta aprobada por el Equipo Ad-Hoc será firmada por quienes participaron en la sesión que le dio origen.

## CAPÍTULO VII

### DEL PERSONAL OPERATIVO

Artículo 25. El Equipo Ad-Hoc contará con el apoyo técnico y la asesoría de forma permanente del Personal Operativo, el cual estará conformado por las personas que el señor Vicepresidente de la República designe para tal efecto.

Artículo 26. Cuando el Equipo Ad-Hoc lo considere conveniente, podrá solicitar o encomendar estudios, dictámenes u opiniones ya sean verbales o escritas a aquellas personas naturales o jurídicas que considere pertinente.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES VARIAS

#### Carácter Ad-Honórem

Artículo 27. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 295, de fecha 24 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial número 176, Tomo 428, de fecha uno de septiembre de 2020, los miembros del Equipo Ad-Hoc, de los Equipos de Trabajo y el Personal Operativo, realizarán sus actividades con carácter Ad-Honórem.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

#### De lo no previsto

Artículo 28. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Ad-Hoc en el ámbito de sus competencias.

#### Vigencia



Artículo 29. El presente Reglamento entrará en vigencia con la firma del acta de la sesión en la que resulte aprobado y vencerá con la expiración de la vigencia del Equipo Ad-Hoc.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinte.

A continuación, se da inicio al **PUNTO SIETE: PROPUESTA, LECTURA, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS LÍMITES Y ALCANCES DE LA PROPOSICIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN**. Pidiendo la palabra el Doctor José Fabio Castillo, quien manifiesta que resulta necesario redactar un segundo acuerdo, en el cual se haga referencia de forma clara y expresa a aquellos aspectos de la constitución que no serán, en modo alguno, parte del estudio y propuesta de reformas del Equipo Ad-Hoc, siendo secundado por el resto de miembros, el doctor Félix Ulloa hijo, presenta un proyecto de redacción para que sirva de base al referido acuerdo, el cual una vez redactado con la participación de todos los miembros, fue sometido a votación, **siendo aprobado por unanimidad** de los presentes, para convertirse en el **ACUERDO NUMERO DOS- DOS MIL VEINTE**, del equipo AD-HOC, siendo su redacción aprobada la siguiente:

ACUERDO N° 2-2020

EL EQUIPO AD-HOC PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

Teniendo como base lo establecido en el artículo 248 de la Constitución de la República de El Salvador, de forma EXPRESA y CATEGÓRICA, ACUERDA: que, dentro de los parámetros del estudio, análisis, discusión y propuesta de reformas a la Constitución de la República, no se contempla, en modo alguno, proponer reformar aquello que está expresamente prohibido, en consecuencia, la forma de gobierno, el sistema político, los principios republicanos y democráticos, el territorio de la República y la alternabilidad inmediata del ejercicio de la Presidencia de la República, no son ni serán tema de discusión. De igual forma, los derechos y garantías fundamentales de los habitantes de la República no podrán ser reducidos ni restringidos.

Con el objeto de que el pueblo salvadoreño pueda conocer y discutir ampliamente el contenido de las propuestas de reformas, las mismas serán presentadas durante el primer año del periodo legislativo correspondiente al 2021 a 2024.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Se procede a dar inicio al **PUNTO OCHO: VARIOS**, de acuerdo a las propuestas realizadas al inicio de la sesión.

OCHO.UNO: el Doctor Félix Ulloa hijo, propone a los miembros del Equipo Ad-Hoc, hacer público el nombramiento realizado este día, por medio de un comunicado de prensa redactado y aprobado por todos los miembros, y la realización de una conferencia de prensa en donde se exponga a los medios de comunicación los objetivos, la visión del estudio a realizar y la



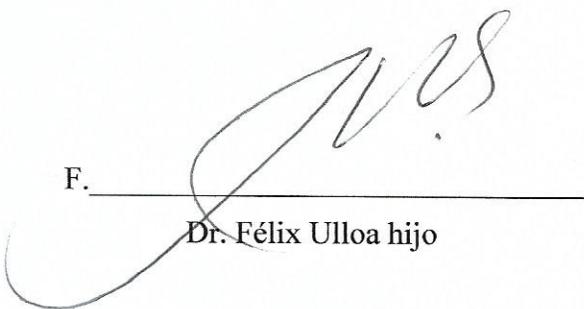
metodología que se utilizará como herramienta para desarrollarlo, proponiendo como fecha para la conferencia de prensa el día sábado diecisiete de octubre de dos mil veinte a las nueve horas en la sede de la Residencia de la Vicepresidencia, para que, una vez termine, se de inicio a la sesión, con la invitación a los medios que deseen presenciarla. Dicha propuesta fue **aprobada por unanimidad** de los presentes en todas sus partes.

OCHO. DOS: El Doctor José Fabio Castillo expone la necesidad de incluir, en lo sucesivo, dentro de los puntos de agenda, un repaso de los hechos relevantes ocurridos durante la semana y que estén relacionados con la temática de la reforma a la Constitución de la República, referentes a opiniones, entrevistas, editoriales, comentarios y noticias destacadas. Propuesta que fue **aprobada por unanimidad** de los presentes. En cuanto a lo considerado como más relevante de la semana correspondiente entre el domingo cuatro al sábado diez de octubre de dos mil veinte, únicamente se identificó la entrevista realizada el día miércoles siete en canal treinta y tres al Doctor Mario Solano, y los editoriales del El Diario de Hoy de los días siete y ocho de octubre.

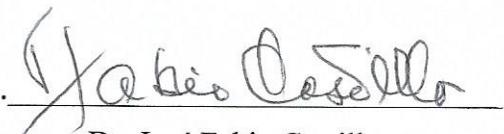
No existiendo más puntos que tratar se cierra la presente sesión a las doce horas y treinta minutos del día diez de octubre de dos mil veinte.

Y no habiendo nada más que hacer constar se dar por terminada la presente acta de sesión del Equipo Ad-Hoc para el Estudio y Propuesta de Reformas a la Constitución de la República, siendo ratificada en todas sus partes por quienes la suscriben, manifestando que está redactada conforme a lo acontecido en la sesión respectiva y para constancia firmamos.

F.

  
Dr. Félix Ulloa hijo

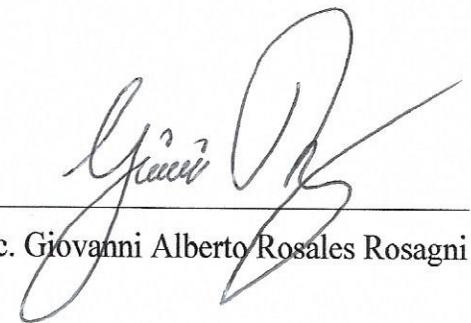
F.

  
Dr. José Fabio Castillo

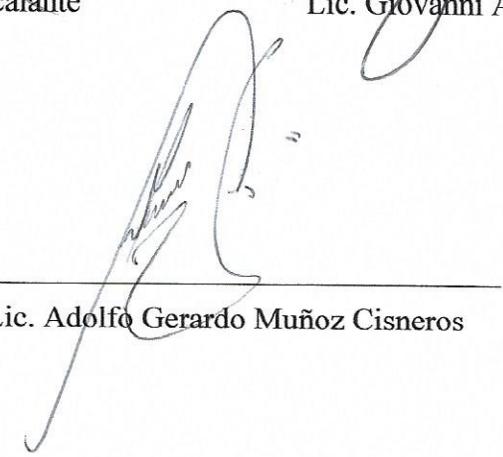
F.

  
Dr. Manuel Ernesto Escalante

F.

  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni

F.

  
Lic. Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros